

**CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 05/21 PARA
CONTRATAR LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE
DISPENSER (FRÍO - CALOR) Y PROVISIÓN DE BIDONES
DE AGUA POTABLE Y VASOS PLASTICOS DESCARTABLE
PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE CEAMSE**

CLÁUSULAS PARTICULARES

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 05/21 PARA CONTRATAR LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE DISPENSER (FRÍO – CALOR) Y PROVISIÓN DE BIDONES DE AGUA POTABLE Y VASOS PLASTICOS DESCARTABLE PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE CEAMSE..... 43

CLÁUSULAS PARTICULARES..... 43

| | | |
|-------------|---|----|
| Artículo 1 | Objeto | 46 |
| Artículo 2 | Terminología | 47 |
| Artículo 3 | Responsabilidad del Oferente de verificar las Condiciones en que se prestará el servicio y la provisión. Suficiencia de la Oferta | 47 |
| Artículo 4 | Prestaciones a cargo del Contratista | 49 |
| Artículo 5 | Ampliación o reducción del contrato u Orden de Compra..... | 51 |
| Artículo 6 | Prestaciones a cargo de CEAMSE..... | 51 |
| Artículo 7 | Duración del Contrato u Orden de Compra – Plazos | 52 |
| Artículo 8 | Control de calidad..... | 52 |
| Artículo 9 | Inspección de CEAMSE..... | 53 |
| Artículo 10 | Forma de Cotizar | 54 |
| Artículo 11 | Retribución al Contratista..... | 55 |
| Artículo 12 | Presentación y pago de Facturas..... | 55 |
| Artículo 13 | Régimen de Variación de Precios..... | 56 |
| Artículo 14 | Impuesto Al Valor Agregado | 58 |
| Artículo 15 | Sellados..... | 59 |

| | | |
|-------------|--|----|
| Artículo 16 | Prohibición de Ceder o Transferir el Contrato u Orden de Compra - Subcontrataciones parciales..... | 59 |
| Artículo 17 | Documentos del llamado a Concurso | 60 |
| Artículo 18 | Forma de presentación..... | 61 |
| Artículo 19 | Recaudos a cumplimentar. Contenido del Sobre..... | 63 |
| Artículo 20 | Garantía de Oferta | 72 |
| Artículo 21 | Garantía de Ejecución..... | 73 |
| Artículo 22 | Responsabilidad por daños y perjuicios - Accidentes de trabajo | 74 |
| Artículo 23 | Obligaciones respecto del personal | 75 |
| Artículo 24 | Otras obligaciones del Contratista..... | 78 |
| Artículo 25 | Seguros | 79 |
| Artículo 26 | Garantías..... | 82 |
| Artículo 27 | Penalidades y Multas | 82 |
| Artículo 28 | Retención de pago | 85 |
| Artículo 29 | Persistencia o Reincidencia | 86 |
| Artículo 30 | Descargo | 86 |
| Artículo 31 | Interrupción de la provisión..... | 87 |
| Artículo 32 | Intereses por mora | 88 |
| Artículo 33 | Adjudicación..... | 88 |
| Artículo 34 | Tribunales Competentes - Domicilios | 89 |

Artículo 1 Objeto

El presente Concurso de precios tiene como objeto contratar la provisión e instalación de dispenser (frío – calor) y provisión de bidones de agua potable y vasos plásticos descartable para los distintos centros de **CEAMSE** ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires, que se detallan en el **Artículo 4** de las presentes **Cláusulas Particulares**.

El “**Formulario de Constancia de acreditación para ser Oferente**” forma parte del presente Pliego de Bases y condiciones. El Oferente deberá remitirlo a las siguientes direcciones de correo electrónico hasta la fecha indicada en la carátula: aarena@ceamse.gov.ar, cgaleano@ceamse.gov.ar, **como condición indispensable y excluyente, a efectos de la posterior participación en el proceso del Concurso**

La **Oferta** deberá estar en un todo de acuerdo con las pautas dadas en el presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

Las Ofertas deberán presentarse en la Sede de **CEAMSE** sita en Av. Amancio Alcorta 3000, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada en la carátula.

Artículo 2 Terminología

Además de lo expresado en el **Artículo 1; Apartado 1.2. del Pliego de Cláusulas Generales**, se aclara el significado de los siguientes términos:

- **Legajo:** Conjunto de información clasificada por materia que conforma la **Oferta**.
- **Antecedentes:** La documentación que presenten los **Oferentes** de sus actividades como empresas que evidencien experiencia en provisiones similares a las que se concursan.
- **Gerencia Responsable:** Se denomina así a Coordinación Abastecimiento y Contrataciones.

Artículo 3 Responsabilidad del Oferente de verificar las Condiciones en que se prestará el servicio y la provisión. Suficiencia de la Oferta

Antes de la presentación de su **Oferta** los interesados deberán compenetrarse de las actuales condiciones jurídicas y fácticas en que se prestarán los servicios y la provisión, de los recaudos técnicos aplicables y exigidos para prevenir y evitar la contaminación ambiental y de los demás detalles y datos que hagan a la mejor realización de los servicios a contratar.

Consecuentemente ponderará todas las facetas para el cumplimiento total y cabal de las obligaciones que asumirá de resultar adjudicatario.

Los interesados deberán obtener por su propia cuenta o solicitar expresamente a **CEAMSE** toda la información necesaria en lo relativo a riesgos, contingencias y circunstancias que eventualmente pudieran influir o afectar su oferta.

En la **Oferta** deberán considerar las cargas impositivas, sociales y previsionales según la legislación al momento de efectuar su cotización, como así también incluir los seguros de acuerdo a lo exigido en el presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

Corresponderá al **Contratista** el pago en su totalidad de:

- gastos necesarios para asegurarse los permisos, aprobaciones, habilitaciones, prestaciones y todo costo relacionado con su contrato u Orden de Compra.
- impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales vigentes y a crearse.
- peajes que pudieran corresponder

La información que se proporciona en el presente **Pliego de Bases y Condiciones** no eximirá al **Oferente** de su responsabilidad, considerándose que el mismo antes de formular su oferta ha verificado toda la información y se ha compenetrado de todos los datos, riesgos e incidencias que puedan afectar su oferta.

Los **Oferentes** garantizan la exactitud y total suficiencia de los costos de cualquier naturaleza y que los montos cotizados incluyen todos los riesgos, contingencias, incidencias, factores y demás circunstancias directa o indirectamente vinculadas a las provisiones que se contratan.

Artículo 4 Prestaciones a cargo del Contratista

4.1 Estará a cargo del Contratista la provisión y servicios que se detallan a continuación:

| Cantidad | Tipo de Material |
|-----------------|---|
| 411 | Provisión e instalación de dispenser de agua potable frío – calor, a manera de comodato, para los diferentes Centros, según los modelos existentes o de similares características. El servicio incluirá el mantenimiento, reparación, cambio y provisión de mayor cantidad dispenser de agua potable, en caso de ser necesario, que será requerido por CEAMSE. |
| 60.000 | Bidones de agua potable de 20 litros para todo el período contratado. |
| 9.600 | Vasos plásticos descartables de 180 cm ³ , para todo el período contratado. |

4.2 La provisión, transporte y descarga de los elementos requeridos en el apartado anterior, habrá de hacerse con camiones y personal del Contratista, en los lugares y cantidades que a continuación se detallan:

| DOMICILIO | SECTOR | DISPENSER |
|------------------------|---|------------|
| Camino Buen Ayre | Cabecera Oeste | 174 |
| Camino Buen Ayre | Salida Gorriti/ Hurlingham | 3 |
| Camino Buen Ayre | Relleno Sanitario norte 3 | 3 |
| Camino Buen Ayre | Relleno norte/Planta separación | 22 |
| Camino Buen Ayre | Relleno Norte 3 / Ing Canoura | 1 |
| Camino Buen Ayre | Relleno Norte 3 - Of.Reciclaje - Ex planta sociales | 3 |
| Camino Buen Ayre | Salida Gorriti/taller guardaparque | 2 |
| Camino Buen Ayre | Copar I | 2 |
| Camino Buen Ayre | Gorriti Vivero | 1 |
| Camino Buen Ayre | Relleno Norte Of.Agoec | 5 |
| Camino Buen Ayre | Relleno Norte III- Ecoladrillo | 2 |
| Camino Buen Ayre | Copar II | 2 |
| La Fuente y Pto.Moreno | PB Balanza Flores | 1 |
| La Fuente y Pto.Moreno | Planta Flores | 9 |
| La Fuente y Balbastro | Particulares | 1 |
| Conesa 295 | Balanza Colegiales | 1 |
| Cramer 190 | Compactadora | 7 |
| Conesa 191 | Polideportivo | 2 |
| Zabaleta 855 | Compactadora | 9 |
| Zavaleta | Predio camiones | 4 |
| Villa Dominico | Ortega y San Vicente | 32 |
| González Catan | Scarlatti y A. Gallardo | 6 |
| La Plata | Calle 6 N°1209 | 1 |
| Ensenada | Diag. 74 y Arroyo el Gato | 2 |
| Burzaco | Las Flores y Fonrouge - Est.transf.Alte.Brown | 7 |
| San Fernando | Ruta 197 y Rio Reconquista | 2 |
| Alcorta 3000 | CABA | 107 |
| | TOTAL | 411 |

- 4.3** Los oferentes deberán especificar las marcas y características técnicas de los dispenser a instalar, del agua potable y vasos plásticos descartables a proveer. Los dispenser se entregarán con la modalidad de comodato

Artículo 5 Ampliación o reducción del contrato u Orden de Compra

El contrato u Orden de Compra resultante del Llamado a Concurso podrá ser objeto de ampliaciones o reducciones a exclusivo criterio de **CEAMSE**. En él supuesto que se resolviera la ampliación o reducción, el monto no podrá exceder el **veinte por ciento (20%)** del costo total del contrato u Orden de Compra, observándose las mismas reglas y el mismo criterio económico que se aplicó para el contrato u Orden de Compra original, y lo dispuesto por el **Artículo 13**, de las presentes **Cláusulas Particulares**.

Artículo 6 Prestaciones a cargo de CEAMSE

Estará a cargo de **CEAMSE**, el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

- 6.1** Efectuar el control de la calidad y funcionamiento de los dispenser de agua potable frío – calor, de la calidad del agua potable y de los vasos plásticos descartables a ser provistos
- 6.2** Permitir el ingreso del Contratista a los lugares designados para la prestación del servicio y provisión.

- 6.3 Abonar las facturaciones al Contratista en el tiempo y la forma que se establece en las presentes Cláusulas Particulares.

Artículo 7 Duración del Contrato u Orden de Compra – Plazos

- 7.1 La duración del Contrato u Orden de Compra será de **veinticuatro (24)** meses corridos a contar desde la fecha de firma del Contrato o fecha de recepción de la Orden de Compra correspondiente ó la vigencia que se indique en los mismos, con opción a renovar éste por un nuevo período igual o menor, siempre a exclusivo juicio y decisión de **CEAMSE**, que será notificado fehacientemente al **Contratista**
- 7.2 Las entregas deberán ser semanales y/o de acuerdo a las necesidades de cada uno de los centros de recepción, las que serán debidamente notificadas al Contratista en cada caso.
- 7.3 Tanto la instalación de los dispenser de agua potable como la entrega de los bidones de agua potable y vasos plásticos descartables se realizará en los lugares indicados en el **Artículo 4** de las presentes **Cláusulas Particulares**.

Artículo 8 Control de calidad

- 8.1 CEAMSE ejercerá el control de la calidad del agua potable y de los vasos plásticos descartables a suministrar por el Contratista, como así también del funcionamiento de los dispenser de agua potable. Podrá realizar

cuantos controles considere necesario, estando a cargo de la Gerencia General de CEAMSE, la designación del personal que realice dichos controles

- 8.2** Con el fin de controlar la calidad del agua potable suministrada, mensualmente el Contratista deberá presentar junto con la factura los análisis físico-químico y de potabilidad del agua

Artículo 9 Inspección de CEAMSE

CEAMSE ejercerá la inspección de los equipos, materiales, instalación y mano de obra a utilizar. Podrá realizar cuantas inspecciones considere necesario, quedando facultada a llevarla a cabo directamente, por medio de su personal, o mediante terceros contratados a tal efecto.

La inspección estará a cargo de la **Gerencia Responsable**, quien designará al personal que realice dichas inspecciones, según el área que corresponda, dependiendo de la especialidad o designará a un tercero contratado a tal efecto.

En mérito a la celeridad de la comunicación el **Contratista** deberá contar con una dirección de correo electrónico a la que se podrán efectuar adelantos.

El **Contratista** deberá dar estricto y puntual cumplimiento a las directivas que emita la Inspección de CEAMSE.

Artículo 10 Forma de Cotizar

- 10.1** El Oferente deberá realizar una cotización en PESOS, conforme los requerimientos y características del servicio y provisión requerido y descrito en el **Artículo 4** de las presentes **Cláusulas Particulares**, por unidad y por el total, debiendo expresar éste último en números y letras. Dichos montos deberán incluir la provisión, transporte y descarga de dichos productos / elementos y de acuerdo al **Formulario de Cotización** adjunto al presente **Pleigo de Bases y Condiciones**.
- 10.2** La cotización deberá incluir los equipos, materiales y mano de obra, a ese efecto deberá utilizar el Formulario de Cotización, que forma parte del presente **Pleigo de Bases y Condiciones**.
- 10.3** El **Oferente** deberá presentar una explicación sobre la composición porcentual de los montos ofertados, en cuanto a la importancia relativa de cada una de las prestaciones a cargo del **Contratista**, según el formulario de composición del monto ofertado y Formulario de análisis de precios.
- 10.4** En caso de haber discrepancia entre el valor unitario y el total cotizado, CEAMSE, podrá a su exclusivo criterio, tomar como válido el valor que resulte más conveniente a sus intereses, o bien desestimar la oferta presentada.

Artículo 11 Retribución al Contratista

Como retribución por la provisión y prestación del servicio y provisión a realizar **CEAMSE** abonará en PESOS, los montos cotizados por el **Contratista** en su **Oferta**, considerándose también lo dispuesto en el **Artículo 13** de las presentes **Cláusulas Particulares**.

El Contratista percibirá mensualmente los montos que hubiere ofertado de acuerdo a la provisión en las cantidades certificados y autorizados por la Inspección de CEAMSE.

Artículo 12 Presentación y pago de Facturas

- 12.1** CEAMSE abonará al Contratista como retribución por las provisiones a realizar, los montos cotizados en su Oferta, abonando en pesos.
- 12.2** El **veinte (20)** de cada mes o el día de finalización de la prestación se realizará el cierre del certificado por las provisiones realizadas.
- 12.3** La Inspección de CEAMSE dispondrá de **5 (cinco)** días para aprobarlo o rechazarlo desde la fecha de su recepción.

Una vez aprobado, el **Contratista** presentará, la factura por la provisión, instalación y puesta en funcionamiento, conjuntamente con el certificado correspondiente, debidamente recepcionado por la Inspección de CEAMSE, el que será designado y comunicado al adjudicatario en el momento de la firma del contrato o entrega de la Orden de Compra.

12.4 A los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 21 del Decreto Reglamentario de la ley del IVA y la Resolución 1415, las facturas deberían emitirse como máximo el último día de cada mes.

12.5 La facturación deberá ser presentada y cobrada en la Sede Administrativa de **CEAMSE**. (Av. Amancio Alcorta N° 3.000, Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

De corresponder, las facturas serán abonadas como máximo a los **cuarenta y cinco (45)** días corridos, contados a partir de la fecha de presentación de la factura en mesa de entradas de CEAMSE. No se reconocerán intereses por el plazo de pago de las facturas.

12.6 Las facturas deberán emitirse de conformidad a las normas vigentes dictadas por la AFIP al momento de su presentación.

Artículo 13 Régimen de Variación de Precios

De acuerdo a la ley N° 23.928, reglamentada por el Decreto 941/91, y con las modificaciones introducidas por la ley 25.561, los valores que surgen del formulario de Composición del/ de los Monto/s Cotizado/s con su correspondiente apertura de la estructura de costos, no sufrirán ningún tipo de indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, trabajos, servicios o entrega de material.

Revisión Frecuencia:

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, a partir de la fecha de inicio de los trabajos o de la prestación del servicio ó de la entrega de material, las partes revisarán la estructura de costos, a través de los análisis de precios presentados en la Oferta, con frecuencia semestral vencida o si las variaciones de precios superan el 10%, lo que ocurra primero.

Para el caso de frecuencia semestral se tomarán como final los valores vigentes correspondientes al mes de finalización de dicho semestre.

Para ambos casos partirán de los respectivos valores vigentes a la fecha de apertura de las Ofertas. para el primer período de revisión y respecto de la última actualización aprobada por **CEAMSE** para los siguientes, conforme a los Formularios de Composición de Costos y de Análisis de Precios presentados al efecto por el Oferente y que en definitiva resulte adjudicatario.

La presentación del análisis de variación será efectuada por cualquiera de las partes, dentro de los primeros 45 (cuarenta y cinco) días corridos siguientes al vencimiento del período tratado.

Los índices que se utilizarán para el cálculo de variación de costos, serán los publicados por el INDEC u otros organismos oficiales siempre que corresponda su aplicación por una actividad específica y sean consensuados por las partes.

Aplicación:

El/los nuevo/s valor/es se aplicará/n para la facturación del servicio o entrega de material correspondiente, al mes siguiente del período bajo análisis.

Las partes instrumentarán el acuerdo, al que arribaren sobre él o los precios respectivos, mediante Actas Complementarias que formarán parte del Contrato o con Orden de Compra complementarias.

En el supuesto de no arribar a un acuerdo, las partes podrán someterse a un juicio arbitral a fin de resolver sus diferencias.

En caso de acordar acudir al juicio arbitral, este habrá de desarrollarse en la Ciudad de Buenos Aires, y cada una de las partes designará un árbitro, los que a su vez designaran un tercero. En caso de disidencia, el tercer árbitro será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

La retribución total en conjunto de los árbitros, peritos, asesores y otros auxiliares en conjunto no podrá exceder el 25% del laudo.

El compromiso arbitral deberá ser otorgado dentro de los treinta (30) días de ser requerido por una de las partes, y será de cumplimiento obligatorio para las partes.

Artículo 14 Impuesto Al Valor Agregado

A los efectos de la **Oferta** y ampliando lo estipulado en el **Artículo 12** de las presentes **Cláusulas Particulares**, se informa que **CEAMSE** deberá considerarse **Responsable Inscripto**, por lo que en la **Oferta** no se deberá incluir el IVA, ya que la tasa del impuesto será la vigente al momento de facturarse la provisión.

Artículo 15 Sellados

A los efectos de la **Oferta** y ampliando lo estipulado en el **Artículo 8 de las Cláusulas Generales**, se informa que tanto en los Contratos como las Ordenes de compra, deberá efectivizarse el pago del impuesto de sellos correspondiente, según lo establecido en el Artículo mencionado.

Para la determinación de la base imponible para el sellado del contrato, se deja constancia que el valor económico será atribuible a la jurisdicción donde se ejecute la provisión o el servicio.

En todos los casos el impuesto a abonar, estará a cargo, en su totalidad, del contratista adjudicatario.

Artículo 16 Prohibición de Ceder o Transferir el Contrato u Orden de Compra - Subcontrataciones parciales

Por el presente se deja sin efecto lo dispuesto en el **Artículo 2.6 de las Cláusulas Generales**, quedando redactado de la siguiente forma:

El **Contratista** no podrá ceder o transferir el **Contrato u Orden de Compra** en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona física o jurídica alguna, pudiendo realizar subcontrataciones parciales para la entrega de los materiales, pero manteniéndose como único y exclusivo responsable ante **CEAMSE**.

Para el caso de las subcontrataciones, el Oferente deberá presentar en su Oferta la nómina de empresas a subcontratar.

La autorización para dicha subcontratación será facultad discrecional de **CEAMSE** y tanto la autorización como el rechazo se darán en forma expresa y por escrito sin obligación de fundarla.

Tales subcontrataciones caducarán indefectiblemente al vencimiento del **Contrato u Orden de Compra** y no podrán hacerse valer ante **CEAMSE** por ningún concepto, obligándose el **Contratista** a incluir en los subcontratos, esta cláusula.

Ningún subcontratista podrá, a su vez, realizar subcontrataciones de ningún tipo, lo que queda expresamente prohibido.

Artículo 17 Documentos del llamado a Concurso

Los documentos del presente Concurso son los siguientes:

17.1 Cláusulas Generales para toda contratación de CEAMSE

17.2 Cláusulas Particulares

17.3 Formularios

17.4 Anexos

Artículo 18 Forma de presentación.

18.1 Las Ofertas deberán estar totalmente redactadas en idioma castellano y serán presentadas en un (1) sobre, según se describe en el Artículo 19 Artículo 19 de las presente Cláusulas Particulares, el sobre presentado contendrá un (1) ejemplar impreso de la oferta debidamente ordenado, foliado, firmado y aclarado por el Oferente o su representante legal y una (1) copia completa de la Oferta también debidamente ordenado, foliado, firmado y aclarado por el Oferente o su representante legal en archivos cien por cien compatibles con cualquiera de las aplicaciones de Microsoft Office y Autocad, entregados en soporte Pen-Drive, salvo la folletería que no sea parte de la Oferta propiamente dicha.

La propuesta se deberá foliar totalmente en forma corrida, independientemente del legajo que integre

Las Ofertas deben presentarse en la forma que especifica el presente Pliego de Bases y Condiciones.

Toda documentación del original que integre el **Sobre** y que se presente en copia, deberá estar certificada por Escribano Público matriculado en la República Argentina y debidamente legalizada, con excepción de folletería o ilustraciones, que no formen parte de la oferta propiamente dicha.

18.2 En todos los casos de certificaciones y autenticaciones efectuadas en otros países, ellas deberán ser legalizadas ante el Consulado Argentino correspondiente y ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

18.3 Toda la documentación que provenga del extranjero, salvo aquella que sea meramente ilustrativa, material impreso en general, planos, catálogos o similar, deberá constar con la apostilla correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de la Haya del año 1.961.

18.4 En el sobre cerrado deberán figurar los siguientes datos:

Nombre del **Oferente**

CEAMSE

Avenida Amancio Alcorta N° 3.000

(C1437HTR) - Buenos Aires

Concurso Público de Precios N°.....

Fecha de Apertura:

Hora de Apertura:.....

Se deja constancia de que no se recibirán las ofertas que se presenten vencido el horario aquí indicado

Gerencia Responsable: Coordinación Abastecimiento y Contrataciones.

- 18.5** Los **Oferentes** deberán adjuntar con las ofertas presentadas, una Nota de Presentación en la que se dejará constancia de su entrega y recepción en día y horario, por parte de la **Mesa de Entradas** de **CEAMSE**.
- 18.6** No podrán presentarse en este Concurso Sociedades de Hecho y Personas Físicas individuales, en caso de hacerlo será rechazada su presentación
- 18.7** Por el solo hecho de la presentación de la Oferta, el Oferente declara que el/los monto/s cotizado/s contempla/n absolutamente todas las posibilidades y aspectos técnicos, económicos-financieros, impositivos directos e indirectos, y por lo tanto, no procederá a reclamo alguno, de adicionales de cualquier origen y naturaleza, ni alteración alguna total o parcial al/ a los montos cotizado/s y aceptado/s por CEAMSE.

Artículo 19 Recaudos a cumplimentar. Contenido del Sobre

El Sobre constará de **cuatro (4)** Legajos a saber:

19.1 El **Legajo I** Contendrá los siguientes elementos

- 19.1.1** Una nota de presentación según formulario anexo, con aclaración de las personas firmantes e indicación de la personería que los faculta para

realizar la misma en caso de representar a terceros o sociedades, aclarando si se presentan en UT, quienes la integran y en caso de presentarse con subcontratistas para la realización de determinados servicios, aclarar de que empresas se trata.

- 19.1.2** Deberán presentar impresos los **Pliegos** y **Circulares** que les fueran remitidos vía correo electrónico, debidamente firmados y aclarados por el **Oferente**.
- 19.1.3** Los **Oferentes** (personas jurídicas), deben estar comprendidos en la ley 19.550 de Sociedades, conforme modificaciones del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994, sin excepción, y deberán acompañar una copia del Acta Constitutiva, del Contrato Social o Estatutos, sus modificaciones y demás documentos societarios habilitantes vigentes, con constancia de su debida inscripción en el Registro Público de Comercio u otros organismos competentes y autenticados por Escribano Público y, en su caso, debidamente legalizados. Asimismo deberá acompañar los instrumentos sociales o notariales, que acrediten la representación que invoca el firmante de la Oferta. Todos estos documentos deberán estar autenticados por ante Escribano Público.
- 19.1.4** El nombre y apellido completos de los representantes, carácter en el que se presentan, cargo que ocupan en la sociedad, instrumentos que acrediten la personería de los **Oferentes** en representación de la sociedad, debidamente autenticados y, en su caso, legalizados, domicilio legal de la sociedad, teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

- 19.1.5** Quienes suscriban las ofertas representando a personas jurídicas deberán acreditar debidamente su personería y facultades suficientes para formalizar la propuesta mediante la presentación de copia del poder general o testimonio notarial en el caso de tratarse de poderes especiales.
- 19.1.6** Constancia de la integración actual de su Directorio. Cuando se trate de sociedades que no sean anónimas, deberán también acompañar los nombres y apellidos completos y demás datos de identificación de los socios.
- 19.1.7** En el caso de que una Oferta sea presentada por varias sociedades, podrán hacerlo bajo la forma de UT o sociedad anónima exclusivamente destinada al cumplimiento del contrato u orden de compra resultante del Concurso, en cuyo caso acompañarán el correspondiente contrato tentativo de UT o acta compromiso el que deberá establecer la solidaridad de sus integrantes frente a la sociedad, así como determinar quienes asumirán su representación legal y técnica y los porcentajes de participación de sus integrantes. El objeto social de las sociedades integrantes de la UT o de las que constituyan una sociedad anónima, deberá contemplar la realización de todas las actividades previstas en el presente Concurso. Asimismo se deberá adjuntar el proyecto de contrato previsto en el Art. 1464 de la Ley 19.550, conforme Código Civil y Comercial de la Nación Ley 21994, el que deberá establecer que para la admisión de nuevos miembros se deberá contar con la expresa conformidad de **CEAMSE**.

Cada una de las sociedades integrantes de la UT, deberán cumplir con la totalidad de los requerimientos y requisitos exigidos en el presente Concurso.

Los Oferentes deberán acreditar fehacientemente antecedentes y experiencia en trabajos y servicios de la naturaleza y características similares a las del objeto del presente Concurso. En los casos de presentación de una oferta formulada por quienes constituyan un contrato de colaboración, de organización o participativo con comunidad de fin, a los efectos del examen de aptitud sobre satisfacción de dichos requisitos, se tomarán en cuenta los antecedentes del conjunto de participantes en dicho contrato asociativo.

19.1.8 Constitución de domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a todos los efectos del trámite concursal.

19.2 El **Legajo II** contendrá los siguientes elementos:

19.2.1 Constancia de haber visitado el/los lugar/es en donde se llevarán a cabo los servicios y la provisión objeto del presente Concurso descriptos en **Artículo 4** de las presentes **Cláusulas Particulares**, a fin de interiorizarse de las condiciones en que se desarrollarán los mismos, características y alcances, de manera de garantizar la suficiencia de la **Oferta**

19.2.2 Deberán acompañar antecedentes en los servicios y provisiones que se concursan y que haya prestado con anterioridad, a efectos de acreditar experiencia.

Deberán presentar constancia expedida por el comitente, certificando que los servicios y provisiones se han realizado con éxito y a su satisfacción.

En caso de que no hubiere comitente, se deberá certificar por la autoridad competente.

19.2.3 Deberán presentar la designación de un responsable de los servicios y provisión para el supuesto de resultar Adjudicatario, con compromiso del mismo de cumplir tales funciones con dedicación a tiempo completo.

19.2.4 Descripción detallada de los dispenser frío - calor ofrecidos, acreditando mediante la documentación correspondiente: tipo, marca, modelo, año, y características técnicas de los de los mismos, análisis de laboratorio del agua potable ofrecida.

19.2.5 Plan de mantenimiento de los dispenser de agua potable ofrecidos

19.2.6 En virtud de ser CEAMSE una empresa con certificación en sus Sistemas de Gestión ISO 9001 - Calidad , ISO 14001 - Ambiente y OHSAS 18001 – Seguridad y Salud en el Trabajo, el Proveedor / Contratista / Subcontratista deberá cumplir cuantas disposiciones relativas a Calidad, Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo se hallaren vigentes y resulten de aplicación al pedido, contrato, y en cualquier caso, con las establecidas en la normativa y practica interna de CEAMSE, las que se

darán a conocer al proveedor/Contratista en oportunidad del proceso de compras o contratación y que deberán conocer y aceptar.

Además será considerado como antecedente importante pero no excluyente para la evaluación de las Ofertas, el contar con Sistemas de Gestión en Calidad, Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo estándar internacional ISO, con certificación vigente.

19.3 El Legajo III contendrá los siguientes elementos:

Podrán presentarse al presente Concurso las Sociedades previstas en el Art. 1 de la Ley 19.550 reformada por el Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

19.3.1 El Oferente deberá presentar los **tres (3)** últimos balances, certificados por Contador Público Nacional, con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiere.

Si desde la fecha de constitución no hayan transcurrido tres ejercicios, deberán presentar un ejemplar de aquellos balances que debieron haberse cerrado y tratado conforme la ley de Sociedades N° 19.550 (t.o.1.984) y el estatuto conforme modificaciones del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994.

Cuando transcurran **seis (6)** meses o más entre la fecha de cierre del último ejercicio económico y la fecha de apertura de la Oferta, se deberá presentar adicionalmente un Balance irregular con cierre al ultimo día del

segundo mes inmediato anterior a la apertura, certificados por Contador Público Nacional, con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiere.

- 19.3.2** Deberán acompañar, también, los comprobantes que acrediten su inscripción en AFIP.
- 19.3.3** Complementariamente a lo especificado en los Apartados anteriores del presente **Artículo**, el Oferente deberá presentar un estado financiero a la ultima fecha de la presentación efectuada en el mencionado apartado, el cual deberá reflejar detalladamente la situación del activo y pasivo circulante con el nombre de los deudores y acreedores, importe de los créditos a cobrar y a pagar, fecha de vencimiento, tipo de garantías, naturaleza de los créditos y débitos, debiendo indicarse cuales de ellos se encuentran en situación de mora o de ejecución judicial, o en situación litigiosa, Certificada por Contador Publico.
- 19.3.4** En todos los casos los **Oferentes** deberán presentar Certificado Fiscal para Contratar vigente a la fecha de apertura, emitido por la AFIP.
- 19.3.5** A la fecha de apertura de las Ofertas, los **Oferentes** deberán presentar una Declaración Jurada, indicando que está en condiciones de contratar con el estado (“consulta de deuda proveedores del estado”).
- 19.3.6** Deberá acompañar comprobantes de cumplimiento de leyes laborales y previsionales de los últimos **seis (6)** meses.

Los mismos se refieren a los comprobantes de pago de cargas sociales y previsionales, seguros de trabajo y de riesgos de trabajo de las firmas **Oferentes** a la fecha de apertura del Concurso. Abarca también, copia certificada del Libro Especial (Artículo 52, Ley de Contrato de Trabajo) y planillas de horarios y descansos y una certificación contable que acredite que los recibos de sueldo son llevados en forma legal y que el **Oferente** no adeuda suma alguna en concepto de remuneraciones; puede reemplazarse la presentación de la copia certificada del libro especial (Artículo 52, Ley de Contrato de Trabajo) por una certificación contable que acredite que es llevado en forma legal y donde consten los datos de inscripción y estado actual.

Asimismo se deberá acompañar constancia vigente de libre deuda sindical y/o de obras sociales; como también deberá acompañarse el certificado de no conflicto laboral, expedido por el Ministerio de Trabajo, Empleo Público y Servicios de la Nación

19.3.7 Certificaciones y otras constancias bancarias, financieras y de firmas comerciales de innegable prestigio y cualquier otro elemento de juicio que demuestre la solidez pasada y presente del **Oferente** en cuanto a su desenvolvimiento económico – financiero, tales certificados serán librados bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad que los emita.

CEAMSE evaluará única y exclusivamente la documentación de referencia presentada y podrá requerir, tanto a los **Oferentes** como a las firmas que emitan las certificaciones o notas, todas las aclaraciones e

informaciones complementarias que estime necesarias. Se contemplará especialmente la capacidad financiera del **Oferente** para prestar los servicios y provisiones en los plazos previstos. Por lo que los Oferentes deberán presentar una declaración jurada donde autorizan a CEAMSE a solicitar informaciones vinculadas con la Oferta presentada.

19.3.8 En caso que el Oferente fuera un Consorcio o una UT, cada integrante deberá presentar la documentación requerida en los **Apartados** del presente **Artículo**.

19.3.9 La garantía de oferta y recibo de pago de la prima en caso de seguro de caución.

19.4 El **Legajo IV** deberá contener, la **Oferta económica** que realice el Oferente en un todo de acuerdo al **Artículo 10** de las presentes **Cláusulas Particulares**.

Asimismo deberá acompañar:

- Formularios de Composición de los montos ofertados.
- Formularios de análisis de precios.
- Formularios de cotización.

Artículo 20 Garantía de Oferta

- 20.1** Juntamente con la propuesta y a fin de garantizar todas las obligaciones resultantes de la presentación de la **Oferta**, hasta la integración de la Garantía de Ejecución, los **Oferentes** deberán presentar una **Garantía de Oferta** por una suma en pesos equivalente al **5% (cinco por ciento) del monto total ofertado sin IVA**. Deberá estar constituida en alguna de las formas que se indican en el **Artículo 7, Apartado 7.2** de las **Cláusulas Generales** o por un **Seguro de Caución**, cumpliendo lo establecido en el **Apartado 20.7** del presente **Artículo**.
- 20.2** Los **Oferentes** quedan obligados al mantenimiento de la **Oferta** hasta la suscripción del contrato con el **Adjudicatario** o recepción de la Orden de Compra correspondiente.
- 20.3** Las **Ofertas** que no se encuentren garantizadas por el monto y la forma establecida precedentemente no serán consideradas.
- 20.4** Las Garantías de Oferta presentadas por los **Oferentes**, no serán desafectadas o reintegradas hasta la suscripción del contrato con el adjudicatario o recepción de la Orden de Compra.
- 20.5** Las Garantías de Oferta de los **Oferentes** no adjudicados serán reintegradas con posterioridad a la comunicación de adjudicación.

- 20.6** El desistimiento de la propuesta antes del vencimiento del plazo establecido para la misma, acarreará automáticamente la pérdida de la Garantía de Oferta, no reconociéndose eventuales indemnizaciones.
- 20.7** Las Garantías de Oferta, que se constituyan en forma de Póliza de Seguro de Caucción deberán ser emitidas por compañías aseguradoras a satisfacción de **CEAMSE**.

Artículo 21 Garantía de Ejecución.

De acuerdo con lo estipulado en el **Artículo 7, Apartado 7.3** de las **Cláusulas Generales** se detalla:

- 21.1** La Garantía de Ejecución del presente Concurso deberá constituirse por un monto equivalente al **diez (10 %) por ciento** del monto total del contrato u Orden de Compra sin IVA.
- 21.2** La Garantía de Ejecución presentada por el **Adjudicatario** deberá ser a satisfacción de **CEAMSE** y por todas las obligaciones por él asumidas, desde la suscripción del contrato o recepción de la Orden de Compra y hasta la total finalización de las tareas que el/la mismo/a involucra.
- 21.3** La Garantía deberá presentarse en **CEAMSE, 48 (cuarenta y ocho)** horas antes a la suscripción del contrato o recepción de la Orden de Compra.-

- 21.4 La Garantía deberá constituirse en alguna de las formas previstas en el **Artículo 7, Apartado 7.2** de las **Cláusulas Generales** o bien por un **Seguro de Caución.-**

Artículo 22 Responsabilidad por daños y perjuicios - Accidentes de trabajo

El **Contratista** asume la total responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados en los bienes o en la persona de terceros o de **CEAMSE**, sea dentro de los terrenos donde se prestarán los servicios y provisiones, como consecuencia de actos u omisiones de su personal o de sus subcontratistas o de cualquier otra persona de que se sirva o tenga a su cuidado.

El **Contratista** se responsabilizará exclusivamente de todos los accidentes de trabajo que pudiera sufrir su personal o el de sus subcontratistas nominados si los hubiere, acreditando encontrarse debidamente cubierto de tales riesgos, presentando en su caso, las pólizas de seguro correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el **Contratista** se obliga a reembolsar a **CEAMSE** toda suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta eventualmente abonar a personas físicas o jurídicas por reclamos o condenas judiciales contra **CEAMSE** por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de este contrato y que hubieran sido motivadas por personas o cosas del **Contratista** o que se encuentren a su servicio, bajo dirección, custodia, dependencia o

vinculado al mismo en cualquier forma, incluyendo a los eventuales subcontratistas y a su personal.

La misma obligación de reembolso corresponderá por reclamos o condenas judiciales contra **CEAMSE** por aplicación de legislación laboral, de accidentes de trabajo, previsionales o ante cualquier demanda de su personal o de sus subcontratistas.

Tales reembolsos se efectuarán con más los intereses y daños y perjuicios pertinentes.

Dentro de los **cinco (5)** días hábiles de recibido cualquier reclamo judicial o extrajudicial, **CEAMSE** se compromete a notificarlo al **Contratista** a sus efectos, sin perjuicio de citarlo como tercero al proceso en el que se involucre a CEAMSE.

Artículo 23 Obligaciones respecto del personal

Será por cuenta y cargo exclusivo del **Contratista** la dirección y contratación del personal afectado a la provisión, instalación y puesta en funcionamiento, como así también las responsabilidades laborales y previsionales emergentes del mismo. Consecuentemente no existirá forma alguna de relación o dependencia entre el **Contratista** y su personal respecto de **CEAMSE**.

Correrá por cuenta exclusiva del **Contratista**, el pago de los haberes del personal, en las sumas que establezca con el mismo o que legalmente

correspondan, dando estricto cumplimiento a todas las obligaciones legales, a todas las cargas previsionales, impositivas, aportes a obras sociales, asignaciones familiares y de cualquier retención de ley.

Igualmente el **Contratista** será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales frente al personal afectado a la provisión, instalación y puesta en funcionamiento, afrontando las indemnizaciones, gastos y costas que pudieren corresponder por reclamos judiciales de su personal. El personal deberá cumplir con sus tareas dentro de los requerimientos de la Ley de Contrato de Trabajo y de Seguridad e Higiene Laboral y Medicina Laboral.

- 23.1** El **Contratista**, antes de iniciar los servicios deberá presentar a **CEAMSE** la siguiente documentación, caso contrario no se autorizará a dar inicio a los mismos:
- 23.1.1** Protocolo covid-19 bajo Resolución 151/2020 (Contemplar aviso a CEAMSE en la cadena de comunicaciones y qué medidas se toman con el afectado y el grupo de contacto estrecho).
- 23.1.2** Copia del Contrato con un responsable de higiene y seguridad en el trabajo a cargo de los trabajos a realizar. (LEY 19587) (Incluir teléfono celular y correo electrónico)
- 23.1.3** Empresa contratada de Medicina Laboral de acuerdo a legislación vigente, nombre y número de teléfono o dirección del contacto de la

misma. (Ley N° 19.587, artículo 5, inciso a), Decreto N° 1.338 y Decreto N° 1.338, Res. SRT 905/2015)

- 23.1.4** Copia de las evaluaciones de riesgo correspondientes a las tareas a realizar por parte del responsable de Higiene y Seguridad. (Ley 19587 - Res. SRT 905/15)

En el caso de subcontratar la ejecución total o parcial de los trabajos que fueran objeto del presente, deberá presentar las evaluaciones de riesgo correspondientes a las tareas a cargo de las empresas subcontratistas.

- 23.1.5** Certificado de cobertura del personal a emplear emitido por la ART (LEY 24557)
- 23.1.6** Constancia de vigencia del Contrato con la ART (LEY 24557)
- 23.1.7** Constancias de entrega de ropa de trabajo y de todos los elementos de protección personal a los empleados afectados a los trabajos que se contratan según Res. 299/11.
- 23.1.8** Programa de capacitación del personal en materia de higiene y seguridad en el trabajo y constancia de instrucción básica dada al personal de acuerdo a los riesgos asociados a los trabajos a desarrollar (LEY 19587)
- 23.1.9** Acompañar listado de Centros Médicos, correspondientes a la ART cercanos al/los lugar/es a realizarse los trabajos (LEY 24557)
- 23.1.10** CNRT de los camiones a utilizar (LEY 24447)

- 23.1.11** Copia registro conducir choferes (LEY 24447)
- 23.2** **Medidas de higiene y seguridad en el trabajo:**
- 23.2.1** El Contratista, deberán cumplir con lo establecido por:
- 23.2.1.1** Ley 19.587, de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Decreto 351/79 y sus modificatorias.
- 23.2.2** El Contratista deberá cumplir con la **Normativa de Higiene y Seguridad en el Trabajo**, que se adjunta como **Anexo** al presente **Pliego de Bases y Condiciones**.
- 23.3** Deberá dar cumplimiento a todas las recomendaciones y obligaciones existentes que fueran comunicadas a través de las diferentes Resoluciones del Ministerio de Trabajo y DNU a la fecha, como así también a aquellas que pudiesen surgir y/o modificaciones de las actuales obligaciones en cuanto a las medidas de prevención del Covid-19.

Artículo 24 Otras obligaciones del Contratista

El **Contratista** deberán acreditar mensualmente, según corresponda a cada obligación y en forma fehaciente que ha dado debido cumplimiento a las leyes laborales, impositivas, provisionales y de seguridad social (en los órdenes municipal, provincial y nacional) presentando para ello los comprobantes correspondientes ante la **Gerencia Responsable** y de acuerdo al formulario adjunto al presente Pliego de Bases y condiciones.

Esta obligación comprende además el debido cumplimiento por parte del **Contratista** de acreditar la contratación de los seguros a los que está obligada en cuanto a plazo, monto, compañía aseguradora, endoso, etcétera.

La falta de presentación o acreditación de los comprobantes correspondientes dará derecho a **CEAMSE** a la aplicación de una multa o a la rescisión del **Contrato u Orden de Compra** según corresponda.

Artículo 25 Seguros

- 25.1** Los seguros deben ser contratados en compañías aseguradoras a satisfacción de **CEAMSE** y categoría AAA.
- 25.2** El **Contratista** se obliga a presentar el comprobante de cancelación de la/s prima/s antes de la fecha de vencimiento para su pago, con la única excepción de que la/s póliza/s contenga/n una cláusula por la que el asegurador mantenga su responsabilidad aún cuando no se hubiera efectivizado el pago.
- 25.3** El **Contratista** contratará por su cuenta y a su cargo los seguros que se describen seguidamente y cuyas pólizas deberán estar endosadas a favor de **CEAMSE** que, a excepción de la indicada en el **Apartado 25.5** del presente **Artículo**, deben figurar en todas ellas como coasegurada.
- 25.4** El **Contratista** deberá contratar a su costa un seguro de Responsabilidad Civil por la suma de **\$5.000.000.- (pesos cinco millones)**, que cubra

todos y cada uno de los posibles reclamos, que surjan como consecuencia del servicio y provisión a prestar, por sí o por medio de subcontratistas, a consecuencia de daños a personas o bienes de terceros dentro o fuera de predios de **CEAMSE**. El seguro no podrá excluir ninguna de las actividades inherentes a la provisión, instalación y puesta en funcionamiento a realizar por el **Contratista**. La póliza tendrá una cláusula que exprese que se dará comunicación escrita requiriendo autorización de **CEAMSE** con no menos de **treinta (30)** días de anticipación a cualquier cambio, terminación, cancelación o reducción de la cobertura de la póliza. En el rubro de Responsabilidad Civil la contratación del seguro comprenderá RC Servicios, Provisiones e Instalaciones, RC Descargas Eléctricas y electrocución, RC provisión de alimentos a título oneroso, RC Contaminación, RC carga y descarga, RC productos, RC cruzada a favor de CEAMSE y todo otro riesgo que se pueda generar en la actividad a realizar. En todas las pólizas CEAMSE debe figurar como Coasegurado.

25.5 El **Contratista** deberá contratar a su costa un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra todos y cada uno de los reclamos emergentes de las actividades contractuales y extracontractuales que desarrollen este o sus Subcontratistas, provocados por bienes, cosas o personas y que ocasionaren perjuicios a personas, cosas o bienes de **CEAMSE**. El seguro no podrá excluir ninguna de las actividades inherentes al servicio y provisión a realizar por el **Contratista Adjudicatario**.

- 25.6** En cuanto se relaciona con el seguro por riesgos del trabajo deberá adecuarse a la normativa y reglamentación vigente (Ley de Riesgos del Trabajo - ART) al momento de ofertar. La póliza de ART debe poseer la nómina del personal que presta los servicios y una cláusula de no repetición a favor de CEAMSE. A tal fin **CEAMSE** podrá efectuar las verificaciones correspondientes.
- 25.7** Se deberán contratar los seguros por accidentes personales por la suma de **\$1.200.000 - (pesos un millón, doscientos mil)** por cada persona en muerte e incapacidad, más **\$50.000 (pesos cincuenta mil)** por gastos medico farmacéuticos por cada persona que trabaje como autónomo y **CEAMSE** debe figurar como primer beneficiario en póliza o bien con una cláusula de no repetición a favor de CEAMSE.
- 25.8** Los premios pagados por la/s póliza/s contratada/s tendrán que ser justificados a **CEAMSE** por los medios de pago electrónicos que impone la ley de seguros vigente, o en su defecto, certificado de cobertura emitido por la aseguradora dentro de los últimos diez días a la presentación, acreditando ello con anterioridad a la firma del contrato o recepción de la Orden de Compra por parte del **Adjudicatario**. También deberán presentarse las habilitaciones de conducir del personal destinado al cumplimiento del presente servicio dentro de las categorías correspondientes
- 25.9** Todos los equipos, maquinaria y móviles utilizados deberán poseer seguros de Responsabilidad Civil y técnicos que amparen los daños

mientras realizan las operaciones y deberán presentar el certificado de pago electrónico o en su defecto un certificado de cobertura emitido por la aseguradora dentro de los últimos 10 días, al igual que las habilitaciones para el uso designado cuya documentación será supervisada por **CEAMSE**.

Póliza de seguro técnico de cada equipo con adicional de RC por **\$1.500.000 (pesos un millón quinientos mil)**

- 25.10** Los seguros de Responsabilidad Civil deberán ser contratados con la Compañía Aseguradora que CEAMSE opere en el momento de la contratación, en este caso, Provincia Seguros S.A.

Artículo 26 Garantías

La Garantía de **Oferta**, que se constituya en forma de póliza de Seguro de Caución (**Artículo 20** de las presentes **Cláusulas Particulares**) y los seguros (**Artículo 25** de las presentes **Cláusulas Particulares**) deberán ser emitidos por compañías aseguradoras a satisfacción de **CEAMSE**.

Artículo 27 Penalidades y Multas

Ampliando lo expresado en el **Artículo 10** de las **Cláusulas Generales**, se aclara:

- 27.1** El Contratista se hará pasible de multas cuando por causas imputables al mismo, no diera cumplimiento en tiempo y forma a las tareas

especificadas en el presente **Pliego de Bases y Condiciones** o a las solicitudes de la Inspección de CEAMSE.

27.2 El incumplimiento de las obligaciones por parte del **Contratista** dará lugar a la aplicación de las siguientes penalidades, sin perjuicio de que además proceda la rescisión del contrato u Orden de Compra por su culpa en los casos en que así se establece.

1° Observación: uno (1%) por ciento

2° Observación: dos (2%) por ciento

3° Observación: tres (3%) por ciento

4° Observación: cuatro (4%) por ciento

5° Observación: Rescisión del contrato u Orden de Compra.

La escala de Penalidades indicada más arriba, será aplicada a exclusivo criterio de CEAMSE. Los importes resultantes de la escala de Penalidades aplicada, se calcularán sobre el monto total del Contrato u Orden de Compra y serán retenidos de los importes que estuvieran pendientes de pago.

27.3 En caso de incumplimiento en la prestación de la provisión y servicio, encomendado por **CEAMSE** y previa intimación al **Contratista**, **CEAMSE** podrá afectar la **garantía de ejecución** a tal fin.

- 27.4 Casos de Incumplimiento:**
- 27.4.1** No realizar la provisión e instalación de los dispenser de agua potable frío - calor como la provisión de los bidones de agua potable y vasos plásticos descartables en los tiempos, formas y cantidades fijadas en el presente Pliego de Bases y Condiciones y de acuerdo con las directivas emitidas por CEAMSE.
- 27.4.2** No entregar los dispenser de agua potable frío - calor como los bidones de agua potable y vasos plásticos descartables conforme las calidades y requerimientos ofertados y aceptados por CEAMSE
- 27.4.3** No cumplir con los protocolos de COVID
- 27.4.4** No cumplir las órdenes emitidas por CEAMSE en el plazo fijado para ello
- 27.4.5** Cualquier otro incumplimiento a las obligaciones contractuales no especificadas en los Apartados anteriores y de acuerdo a la gravedad del mismo a exclusivo criterio de CEAMSE.
- 27.4.6** No dar cumplimiento con los requerimientos del **Artículo 23, Artículo 24, y Artículo 25** de las presentes **Cláusulas Particulares**.
- 27.4.7** No dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter general nacionales, provinciales o municipales cuando ese incumplimiento

podiere afectar las operaciones o el normal desenvolvimiento de las tareas motivo del contrato.

- 27.4.8** Cualquier otro incumplimiento a las obligaciones contractuales no especificadas en los Apartados anteriores y de acuerdo a la gravedad del mismo a exclusivo criterio de **CEAMSE**.

Artículo 28 Retención de pago

- 28.1** **CEAMSE** podrá afectar la **facturación** para hacer frente a reembolsos de las sumas que tuviere que abonar como consecuencia del incumplimiento de aportes sociales y las indemnizaciones laborales frente al personal del **Contratista**
- 28.2** De las facturas podrán deducirse toda otra suma que por cualquier concepto debiera reintegrar la empresa **Contratista** a **CEAMSE**.
- 28.3** Independientemente de las sanciones previstas en el **Artículo 27** de las presentes **Cláusulas Particulares**, **CEAMSE** también podrá retener o diferir la aprobación de las facturas, y su consecuente pago en forma total o parcial en todos aquellos casos en que se constate el atraso en la prestación de la provisión y servicio y la existencia de situaciones que constituyan atrasos, deficiencias o anomalías o cualquier otro incumplimiento contractual de acuerdo con las exigencias del presente **Pliego de Bases y Condiciones**. Tal retención se hará efectiva mientras no se solucione esa situación.

28.4 De producirse esta retención, ello implica el ejercicio de un legítimo derecho de **CEAMSE** y por ende no dará derecho al **Contratista** a solicitar compensación alguna por intereses u otro concepto.

Artículo 29 Persistencia o Reincidencia

Pasados **tres (3)** días de apercibido el **Contratista** y de persistir éste en la comisión del hecho que diera origen a la aplicación de alguna de las penalidades descriptas en el **Artículo 27** de las presentes **Cláusulas Particulares**, **CEAMSE** podrá, a su solo juicio, incrementar la multa aplicada en hasta un **cincuenta (50%) por ciento** del valor previamente determinado o iniciar las acciones tendientes a lograr la rescisión del contrato u Orden de Compra por culpa del **Contratista**. Si luego de haber optado **CEAMSE** incrementar la multa y el **Contratista** reincidiese en la comisión del hecho punible, **CEAMSE** podrá duplicar el monto de las penalidades a aplicar o rescindir el contrato u Orden de Compra por culpa del **Contratista**.

Artículo 30 Descargo

Para la aplicación de las multas estipuladas, **CEAMSE** notificará por escrito al **Contratista** de las deficiencias que motivaron las mismas, y del cargo que se formula a los efectos de que ésta efectúe el descargo pertinente.

Dentro de las **setenta y dos (72)** horas de notificada la aplicación de una multa, el **Contratista** podrá efectuar su descargo.

De ser admitido, la penalidad quedará total o parcialmente sin efecto según resuelva **CEAMSE**.

Una vez aplicada una multa **CEAMSE** intimará al **Contratista** a su pago dentro de las **cuarenta y ocho (48)** horas bajo apercibimiento de afectar la Garantía de Ejecución o retener el importe de la multa de las facturas presentadas a su cobro, pudiendo **CEAMSE** adoptar cualquiera de las alternativas descriptas.

Las multas deberán ser efectivizadas por el **Contratista** en las oficinas administrativas de **CEAMSE** sitas en la Avenida Amancio Alcorta 3.000 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 31 Interrupción de la provisión

El **Contratista** no podrá interrumpir la provisión como consecuencia de las penalidades que se le apliquen. Si así lo hiciera será considerada falta grave que dará lugar al máximo de la multa prevista en el **Artículo 27** de las presentes **Cláusulas Particulares**, sin perjuicio de adoptar las restantes acciones y medidas previstas en el **Pliego de Bases y Condiciones** y de considerar rescindido el Contrato u Orden de Compra por culpa del **Contratista**.

Artículo 32 Intereses por mora

En el supuesto de que cualquiera de las partes debiera abonar a la otra, una suma de dinero que tenga origen en una obligación contractual o extracontractual vinculada con las tareas objeto del presente Concurso, y el pago de la misma se efectivizará fuera de los plazos establecidos para su cumplimiento, las partes convienen que será de aplicación de una tasa de interés que será la tasa pasiva –plazo fijo del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o la que la sustituya en el futuro.

Las partes deberán efectuar las respectivas facturaciones por dichos intereses conforme a la reglamentación vigente, teniendo las partes 10 (diez) días corridos, a partir de la fecha cierta de presentación para conformarlas o rechazarlas y de corresponder, el pago respectivo se hará conforme **Artículo 12, apartado 12.5** de las presentes **Cláusulas Particulares**.

Artículo 33 Adjudicación

- 33.1** Ampliando lo especificado en el **Artículo 6 de las Cláusulas Generales**, el Concurso será adjudicado a aquella Oferta que, de acuerdo al exclusivo juicio del Directorio de **CEAMSE**, resultare más conveniente, técnica y económicamente.
- 33.2** La resolución de **CEAMSE** en cuanto a la adjudicación será absolutamente privativa y definitiva, no pudiendo ser objeto de

impugnación ni recurso de naturaleza alguna, esta decisión no generará en ningún caso responsabilidad para **CEAMSE**.

- 33.3 CEAMSE podrá adjudicar o rechazar total o parcialmente las ofertas o dejar sin efecto el Concurso**, en cualquier momento anterior a la firma del Contrato o emisión de la Orden de Compra, sin que ello genere derecho alguno a favor del Oferente.

Artículo 34 Tribunales Competentes - Domicilios

Toda divergencia que surja entre **CEAMSE** y el **Contratista** emergente del contrato u Orden de Compra, sea durante su vigencia o con posterioridad a su terminación, será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios Nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando las partes a toda otra jurisdicción que pudiere corresponder.

A todos los efectos de este Concurso y el consecuente contrato u Orden de Compra resultante, **CEAMSE** fija su domicilio especial en su oficina administrativa de la Av. Amancio Alcorta 3000, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los **Oferentes** y **Contratista** resultante, en el que exprese en las respectivas ofertas, todos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tales domicilios serán válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos, sean judiciales o extrajudiciales.

Las partes podrán cambiar tales domicilios especiales, siempre dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa notificación fehaciente a la otra parte.